ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NRO. SASI-IBG-001 DE 2023

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NRO. SASI-IBG-001 DE 2023

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el suministro e instalación de estantería semi- pesada para el centro de gestión documental de la ciudad de Ibagué.

LUGAR Y TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: : En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publica el proyecto de pliego de condiciones a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.SASI-IBG-001 DE 2023, con el fin de que, en las fechas, que para tal fin, fueron señaladas en el cronograma del presente proceso, los interesados formulen las respectivas observaciones.

FECHA DE APERTURA:	26 de octubre de 2023
HORA:	10: 00 a.m.
FECHA DE CIERRE:	02 de noviembre de 2023
HORA :	10:00 a.m.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES DE: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($694.250.165) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique. a suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

OCTUBRE 26 DE 2023

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NRO. SASI-IBG-001 DE 2023

INDICE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1. OBJETO
1.1. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
2. ALCANCE DE LA OFERTA.
2.1. DEFINICIONES
3. DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.
3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.
3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES.
4.2. OBLIGACIONES LABORALES.
4.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.
4.4. POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.
4.5. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES
4.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION
4.7. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
5. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE-TOLIMA.
5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
6. FINANCIACION.
7. PRESUPUESTO OFICIAL.
7.1. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
8. FORMA DE PAGO.
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.
10. MODALIDAD Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.
10.1. CONVOCATORIA A MIPYMES.
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
12. INFORMACION Y CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.
13. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
14. LUGAR FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
15. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
16. ADENDAS.
17. LUGAR FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO.
19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
20. INVITACION VEEDURIA CIUDADANA.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA A PRESENTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES.
2. OFERENTES HABILES.
3. EXISTENCIA COMERCIAL.
4. COSTO DE LA PREPARACION DE LA OFERTA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION.
5. FORMA LUGAR FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.
7. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.
8. INFORME DE HABILITACION DE OFERENTES.
9. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES**.**

CAPÍTULO III

CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCION

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.
1.1. CAPACIDAD JURIDICA.
1.1.1. PERSONA NATURAL.
1.1.2. PERSONA JURIDICA O PERSONA JURIDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS.
1.1.3. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS.
1.1.4. CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
1.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
1.1.6. DOCUMENTOS QUE TAMBIEN DEBEN ANEXAR TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
1.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
1.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES Y JUDICIALES.
1.5. CONSULTA REDAM
2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.
2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.
2.1.1. GRANDES EMPRESAS
2.1.2. MIPYMES
2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
2.2.1. GRANDES EMPRESAS
2.2.2. MIPYMES
2.3. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
3.1. EXPERIENCIA.
3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
3.3. FICHA TÉCNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO IV
EVALUACION DE LA OFERTA.
1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.
2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.
3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.
4. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.
5. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

CAPÍTULO V
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA.
2. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
3. GARANTIAS.
3.1. CUMPLIMIENTO.
4. CESION DEL CONTRATO.
5. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.
6. LIQUIDACION DEL CONTRATO.
7. OBLIGACIONES LABORALES.
8. IDENTIFICACION Y ASIGNACION DEL RIESGO.
9. TERMINOS CONDICIONES Y PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO.

CAPÍTULO VI
DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRACION PUBLICA.

CAPÍTULO VII
ORDEN DE ELIGIBILIDAD POR ADJUDICACION

CAPÍTULO VIII
ANEXOS DE LA OFERTA
ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA NATURAL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA JURIDICA
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
ANEXO 2. CARTA SOBRE CONFORMACIONDE CONSORCIO S O UNIONES TEMPORALES.
ANEXO 3. INFORMACION TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. SASI-IBG-001 DE 2023

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Literal a), numeral 2° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2. y s.s. del Decreto Número 1082 de 2015 y a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

1. OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el suministro e instalación de estantería semi- pesada para el centro de gestión documental de la ciudad de Ibagué

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2. ALCANCE DE LA OFERTA.

Entiéndase por dependencias de la Rama Judicial los despachos donde funcionan sedes judiciales y unidades administrativas atendidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

Al presentar la propuesta el **OFERENTE** acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones No. SASI-IBG-001 DE 2023.

El **OFERENTE** entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.
Por la sola presentación de la oferta se considera que los **OFERENTES** han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones No. SASI-IBG-001 DE 2023, es completo, compatible y

adecuado para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia de que el oferente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.1. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Mipyme	Micro, pequeña y mediana empresa.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.

Serán las descritas de acuerdo a las calidades, especificaciones, cantidades, unidad de medida y demás características descritas en la Ficha Técnica, la cual se anexa en el ítem documentación del Pliego Electrónico del proceso SASI-IBG-001 DE 2023.

Además, el contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Suministro e instalación de estantería semi-pesada: con capacidad de ampliación, Estante metálico de 0,82 x 2,00 x 2,92 m de alto, conformado por MARCOS de 0,82 x 2,90 m de alto, fabricados en lamina CR Cal 16, punzonado perforado a lo largo de los parales, para graduación y seguro de las vigas, ensamble soldado con riostras horizontales y diagonales en lamina calibre 18, platina 1/8" para anclaje a piso con chazo metálico de 3 x 3/8". Terminado en pintura electrostática color a elección, altura del piso al primer servicio de 10 centímetros. 18 VIGAS por estante, de 5,5 x 5,5 escalonadas de 2,00 m de largo, fabricadas lamina CR Cal 16, chapetas en lamina calibre 12 con dos pines 3/8 x 1/2, una perforación para tornillo de seguro. Terminado en pintura electrostática color a elección. 9 TENDIDOS DE ENTREPAÑOS modulados en 5 partes iguales, por estante de 2,00 x 0,82 m, fabricados en lámina Galvanizada calibre 20, con pliegues estructurales y refuerzos tipo omega para incrementar la capacidad de peso. Cada servicio con capacidad para archivar 14 cajas de 40 cm fondo x 27 cm de alto x 27 cm ancho, para una capacidad de almacenaje de 112 cajas. Estantes instalados con SOPORTES DE RETENCIÓN entre 1,10 y 1,20 ml, soportes de retención superiores fabricados en ángulo cold roled calibre 16. Terminados en pintura en polvo electrostática epoxi poliéster color elegir.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

El proponente seleccionado deberá:

1. Garantizar el correcto desarrollo de la toma de medidas del área de trabajo, revisar las condiciones del piso y realizar la nivelación de los elementos a instalar de ser necesario para asegurar la estabilidad de los estantes, así mismo deberá cumplir la ejecución en tiempos, manejo de personal y demás actividades atenientes al desarrollo del contrato.

2. Presentar en un término de cinco (5) días calendario después de legalizado el contrato, en la planta de fabricación o a donde indique la entidad, la muestra física de cada uno de los elementos contratados, con el fin de verificar que los diseños, calidad y acabados cumplan con las especificaciones exigidas, y posteriormente de recibir la aprobación por parte de la entidad, proceder a realizar la fabricación de la cantidad total de los elementos contratados dentro del plazo establecido.

3. En caso de que las muestras presentadas no cumplan con las características técnicas seleccionadas en el presente proceso de contratación; el contratista estará obligado en realizar los cambios a que hubiere lugar, con el fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado por la entidad.

4. Además de las actividades descritas a ejecutar, se debe realizar por cuenta del contratista y utilizando su propio medio de trasporte, el retiro de los escombros ocasionados por los trabajos ejecutados garantizando el dejar las áreas totalmente limpias.

Cada trabajo que se ejecute por parte del contratista que resulte seleccionado se pagará de acuerdo al precio unitario que haya presentado en su propuesta económica, si durante el desarrollo de los trabajos se requiere de materiales o mano de obra especializada no cotizados inicialmente se evaluará el precio unitario previa aprobación del supervisor delegado sin modificar inicialmente el valor total del presupuesto oficial estimado y contratado.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Presentar un Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Supervisión debidamente suscrito y en original.

2. Entregar e instalar el mobiliario en los sitios señalados, el cual deberá ser ingresado al inventario del área del Almacén y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. De acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.

3. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.

4. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.

5. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

6. Mantener el sitio de instalación libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.

7. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la instalación del mobiliario, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.

8. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.

9. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

11. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

12. El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

13. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios.

14. El contratista ejercerá el control efectivo de la ejecución del contrato mediante el equipo de trabajo presentado, para que ayude a integrar al personal contratado con el personal de planta en el logro de los objetivos, realizar supervisión al lugar de ejecución de los trabajos, verificando las labores desarrolladas y la calidad del servicio. Así mismo, a suministrar los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato.

4.2. OBLIGACIONES LABORALES

1. El contratista dará cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que se utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios; igualmente, deberá suministrar al supervisor del contrato la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere o declaración juramentada de la Persona Natural, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y parafiscales (I.C.B.F., Cajas de Compensación y Sena), con la planilla de pago respectiva; mensualmente durante toda la vigencia del contrato.

2. El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

3. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

4. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

4.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Ejecutar el objeto del contrato a desarrollar y las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.

3. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.

4. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las

medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

5. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. Si el CONTRATISTA no se presenta la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE.

7. .El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el coordinador del proyecto en el puente tecnológico Olimpia IT, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 0215 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato.

9. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

10. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

11. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

12. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16. el Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1) Procurar el cuidado integral de su salud. 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

13. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial.

4.4. POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.

1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en el Análisis de Seguridad del Trabajo como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable en la Entidad, de la Coordinación de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, entregando una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la investigación del accidente con el registro de las acciones preventivas y correctivas.

3. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista deberá contar con todos los elementos de seguridad para trabajo en altura para cada uno de los trabajadores a su cargo o servicio que realicen este tipo de labores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

4. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de

prevención, que estén determinadas en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 1409 de 2012.

5. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

4.5. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:

EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad

4.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección

Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

4.7. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

1. Se preferirán aquellos que contengan materiales reciclados siempre que las condiciones financieras y técnicas lo permitan. (Sillas, estanterías, etc.)

2. Elementos fácilmente desensamblables. (Optimo mantenimiento y disposición final).

3. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial cómo los requisitos normativos de carácter nacional, regional y local.

En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

5. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA.

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

2. Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.

3. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato.

4. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato.

5. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.

d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.

f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué.

j) Remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado, con el fin de realizar la correcta programación del PAC; así como reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

k) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” II.

m) Informar y sustentar oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. Una vez agotado el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso y de acuerdo a la información suministrada por supervisión o interventoría.

n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el acta correspondiente como cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

q) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director de la Unidad respectiva, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

r) Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. En el evento que el supervisor o interventor no se encuentre vinculado a la entidad, esta función será cumplida por la Unidad Ejecutora o supervisora en cabeza de su Director.

s) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual debidamente foliada, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

t) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original.

u) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3: Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

6. FINANCIACIÓN.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, toda vez que, mediante Resolución Nro. 0144 del 26 de enero de 2023 la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, efectuó unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial asignándole a esta seccional la suma de $700.000.000.oo, objeto de gasto A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, valor este afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué

7. PRESUPUESTO OFICIAL

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique. a suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

7.1. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El Grupo de Gestión documental y Archivo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, estableció el presupuesto oficial estimado, para el suministro e instalación de estantería semi- pesada, de acuerdo a las cantidades requeridas, especificaciones técnicas, priorización de necesidades, con las cotizaciones recibidas de las empresas GEZCO SAS, METALIZAS ORDUZ y SYNERGY B&O SAS.

Con las anteriores cotizaciones se realizó un análisis comparativo de precios, que permitió elaborar el estudio de precios del mercado, con el cual se pudo determinar el presupuesto oficial para el futuro proceso de Contratación.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, a través del portal de Olimpia IT y debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y cumplidos los requisitos de Ley.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, así mismo deberá aportar el cumplido expedido por el supervisor del contrato para el correspondiente periodo de pago.

Para el último pago, se deberá presentar el Acta de Entrega Final de los bienes contratados, suscrita por el Contratista y Supervisor, así como el documento final de recibo de almacén.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado.

Siempre y cuando se requiera y lo estime conveniente y viable la entidad, el contrato se podrá adjudicar hasta el 100% del presupuesto oficial estimado, con el fin de adquirir mayor cantidad de estantería semi- pesada, toda vez que las cantidades presupuestadas fueron limitadas por el presupuesto asignado, más con ellas no se cubre la totalidad de la necesidad.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en las bodegas del archivo central de la Rama Judicial en la ciudad de Ibagué Tolima.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintidós (22) de diciembre de 2023, contados a partir de la aprobación de pólizas exigidas, expedición del registro presupuestal de compromiso y de la suscripción del acta de inicio.

10. MODALIDAD Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección de contratistas, conforme al artículo 103, Numeral 3° de la Ley 270 de 1.996.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que se afecta el rubro funcionamiento, conforme al literal a) Artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339, proferido por proferido por Consejo Superior de la Judicatura, se debe contar con la autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima para adelantar el proceso, se debe contar con la autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima para adelantar el proceso, la cual fue concedida mediante Resolución Número CSJTOR23-533 del 03 de octubre de 2023

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se va suministrar una estantería de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

10.1. CONVOCATORIA A MIPYME.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " …Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

En consideración de la norma transcrita en precedencia, este proceso de Selección Abreviada, No debe ser limitado a MIPYME colombianas, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082, para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para tales convocatorias la suma de $457.297.264.oo y la presente contratación asciende a la suma de $694.250.165.oo excediendo ampliamente el umbral establecido.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

12. INFORMACIÓN Y CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir de la fecha señala en el cronograma para la publicación de los estudios previos, el proyecto del pliego y demás documentos, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023.

13. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, estas deberán ser presentadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023, dentro de las fechas, que para tal fin, fueron señaladas en el cronograma del presente proceso.

Tanto las observaciones como las respuestas de la Entidad, serán publicadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023.

14. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.SASI-IBG-001 DE 2023, en la fecha, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

15. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La información y consulta sobre el Pliego de Condiciones Definitivo se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023, en la fecha, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

16. ADENDAS.

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones, éstos serán realizados únicamente mediante ADENDAS escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.SASI-IBG-001 DE 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

17. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023.

18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Cuando del análisis realizado para conocer el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación, se desprenda que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, dándose aplicación a lo ordenado en el Inciso 3 del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 y a la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida Colombia Compra Eficiente.

19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta y mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

1. Cuando no se presente ninguna propuesta durante el tiempo establecido para tal fin.

2. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia previstas en el Pliego de Condiciones

3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

4. Cuando falte voluntad de participación.

5. Cuando se presenten los demás casos contemplados por la ley.

20. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren

convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA A PRESENTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES.

En el presente Proceso de Selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, conforme a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

Los participantes no deben figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad, en cumplimiento a la circular 005 de 2008, realizará la consulta a través de la página web www.contraloríagen.gov.co.

2. OFERENTES HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de uno (1).

3. EXISTENCIA COMERCIAL.

El oferente contará con una existencia comercial mínima de un (1) año, anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de los integrantes, deberá acreditar las condiciones previstas en este numeral.

El anterior requisito será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentra registrado.

4. COSTO DE LA PREPARACION DE LA OFERTA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación

en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes, por tal razón la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué-Tolima, en ningún caso será responsable de los mismos.

5. FORMA, LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en idioma castellano, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.SASI-IBG-001 DE 2023 y dentro del plazo fijado para el cierre de la Selección Abreviada Subasta Inversa.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

Una vez presentada la oferta no se aceptará a los oferentes variación alguna en los aspectos técnicos y económicos, lo cual no obsta para que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUÉ, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

1. Cuando los documentos aportados por el proponente para cumplir o subsanar los requisitos habilitantes del proceso, sea copia de alguno de los documentos que con antelación hayan sido evaluados por el comité en alguna de las demás firmas participantes.

2. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

3. Cuando el proponente en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

4. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

5. Cuando no se allegue la información solicitada por la entidad, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos habilitantes. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6. Cuando el valor total de la oferta incluido impuestos, exceda el Presupuesto Oficial.

7. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.

8. Cuando las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales emitido por la de la Contraloría General de la República. La Entidad verificará, en la página web www.contraloria.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

9. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios ó certificaciones.

10. Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros ó técnicos exigidos para el presente proceso.

11. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (artículo 5 Numeral. 3 ley 1882 de 2018)

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto1082 de 2015.

7. DOCUMENTOS SUCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

1. Documento de conformación del Consorcio ó de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

2. Carta de presentación de la oferta.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio ó de la Unión Temporal, según el caso.

4. Certificado de inscripción, clasificación y calificación (Registro Único de Proponentes).

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente ó de cada uno de los miembros del Consorcio ó de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Certificaciones de la experiencia.

7. Ficha Técnica de Evaluación y Revaluación de Contratistas.

8. Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, hojas de vida.

9. Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.

10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio ó de la unión temporal, según sea el caso.

11. Copia del Registro Único Tributario.

12. Estados Financieros comparativos y notas a los Estados.

13. Garantía de seriedad de la oferta

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de las propuestas formuladas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en el periodo de evaluación de las ofertas, podrán ser atendidas por los proponentes hasta el omento previo a la realización de la subasta. (Parágrafo 4 Articulo 5 Ley 1882 de 2018)

8. INFORME DE HABILITACION DE OFERENTES.

El resultado del informe de habilitación de los oferentes será publicado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023, en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

9. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes al informe de habilitación, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IBG-001 DE 2023, en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas serán publicadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.SASI-IBG-001 DE 2023, previamente a la audiencia de adjudicación.

CAPITULO III

CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCIÓN
(Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, tales requisitos no darán puntaje, por lo tanto se calificarán CUMPLE o NO CUMPLE. (Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 del 2015).

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3., concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.1. PERSONA NATURAL.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO

DEL PROCESO

1.1.3. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.6. DOCUMENTOS QUE TAMBIEN DEBEN ANEXAR TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS:

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial estimado	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello , Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.5. CONSULTA REDAM

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello , los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio , unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, serán los dispuestos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; adicional a lo anterior, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a fijar criterios diferenciales en este aspecto, para Mipyme, en el sistema de compras públicas.:

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

2.1.1. GRANDES EMPRESAS

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.1.2. MIPYMES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente:

2.2.1. GRANDES EMPRESAS

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.2.2. MIPYMES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

3.1. EXPERIENCIA.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

Si acredita con los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje al Proponente En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

El proponente que acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación se evaluará con "CUMPLE", quien no acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación será evaluado con "NO CUMPLE".

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la evaluación factor económico, calidad y de apoyo a la industria nacional.

3.3. FICHA TÉCNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DEL CONTRATISTA

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios, con el fin de confrontar y verificar la información suministrada por los oferentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

Nota 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 4: El proponente deberá aportar única y exclusivamente los documentos solicitados por la Entidad para acreditar los requisitos habilitantes; cualquier documento adicional no solicitado por la Entidad y aportado por el proponente, no será ni revisado y ni tenido en cuenta por parte del comité evaluador.

Nota 5: El oferente, para la presentación de las observaciones, deberá dar aplicación al procedimiento descrito en la *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"*, ya que por ahí la plataforma controla en el cronómetro, en cuenta regresiva, el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de dichas observaciones; y para la subsanación de documentos, se deberán adjuntar a través de la opción de *"Mensajes"* del área de trabajo del Proceso ya que por ahí, la Entidad, puede agregar los documentos enviados

por ustedes a cada una de las ofertas presentadas.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, realiza la Subasta Inversa Electrónica con los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 3.5.1 Requisitos habilitantes. En la verificación de las Ofertas la Nación Consejo Superior de la Judicatura, realiza la ponderación asignando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE conforme con la siguiente Tabla:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/no cumple
Verificación de los requisitos financieros y organizacionales	Cumple/no cumple
Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia	Cumple/no cumple
Verificación económica	Subasta inversa

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y concordancia en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio en el suministro e instalación de estantería, durante el procedimiento de subasta inversa electrónica.

.

1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1083 del 2015, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

1. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, realiza la Subasta Inversa Electrónica a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el módulo de subasta electrónica del SECOP II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales definen las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa, que se indican a continuación:

1. La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso, nos obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que se va a utilizar el módulo de subasta electrónica del Secop II, la entidad en caso de requerirlo, podrá configurar tiempo extra con el fin de lograr llevar a su fin la subasta.

2. A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o margen mínimo de descuento propuestos deben ser iguales o superiores al porcentaje o margen mínimo de mejora señalado que es del cinco por ciento (5%). Por lo anterior, ***no serán tenidos en cuenta los lances que nos respeten el porcentaje o margen mínimo indicado.***

3. Si solo se presenta un oferente o si solo queda un oferente habilitado, éste deberá realizar un descuento del 5% (equivalente al valor de un lance) sobre su oferta inicial de precio; seguidamente, la Entidad lo invitará a una negociación de un porcentaje adicional con el fin de lograr un menor precio en la oferta.

4. El porcentaje total obtenido al final de la subasta, se aplica a cada uno de los ítems al momento de ajustar la oferta económica, el proponente adjudicatario no puede condicionar la aplicación a determinados ítems.

Por ser una Subasta Inversa Electrónica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 del 2015, se fija que el sistema que se utilizará y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos para dicha subasta, serán los suministrados mediante el módulo de subasta electrónica del Secop II que se encuentra en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, y cuyo procedimiento esta descrito en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II., la cual se encuentra publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIOS DE ACREDITACION
Numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido	Numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documentos que haga sus veces.	-Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya. -Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados. -Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

4. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en el Pliego Electrónico de Condiciones y su Anexo Complemento al Pliego de Condiciones, y haya ofertado el valor más económico y favorable a la Entidad.

La adjudicación se hará posterior a la Subasta, es decir, una vez culmine la ronda donde no haya ningún lance que mejore la oferta anterior, y tendrá lugar en la fecha que se encuentra indicada en el cronograma del proceso, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.SASI-IBG-001 DE 2023.

El Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué mediante acto administrativo formalizará la adjudicación del contrato, el cual se notificara mediante su publicación, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.SASI-IBG-001 DE 2023

5. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el Proceso de Selección y hasta la firma del contrato, tiempo durante el cual el proponente mantendrá las condiciones ofrecidas. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Director Seccional y las obligaciones del mismo serán las descritas en el Numeral 5 del Capítulo 1 del presente Pliego de Condiciones.

3. GARANTÍAS

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015, el Contratista deberá presentar:

3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	20%

3.2. **GARANTIA DE PONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad y debe contar con el siguiente amparo:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	**Si / No**	**Vigencia**	**Valor asegurado (% del contrato)**
Responsabilidad civil extracontractual	SI	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos del área de Asistencia Legal, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante el procedimiento descrito y por lo eventos que contempla el artículo 17 de la Ley 80 de 1993

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de 4 meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ y se adoptará por acto administrativo motivado.

7. OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado, suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué -Tolima, no existirá vínculo laboral alguno.

8. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO.

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La matriz de Riesgos, que se incluye como documento anexo al presente estudio, hace parte integral del proceso, por consiguiente, debe ser tenida en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO:

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO:

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 – Matriz de Riesgos

VER EL DOCUMENTO ANEXO

9. TERMINOS CONDICIONES Y PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO.

*"…Entre los suscritos a saber **EDWIN RIAÑO CORTES,** mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula No 77.030.370 de Valledupar, quien obra en nombre y representación de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° 4104 del 13 de Mayo de 2019, y Acta de Posesión del 29 de Mayo de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por una parte, y por la otra, **XXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXX** de Ibagué, representante legal o propietario del establecimiento de comercio **XXXXXXXX**, conforme el certificado de fecha **XXX** de **XXXX** de **XXX** expedido por la Cámara de Comercio de **XXXX**, quien se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en la siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones: **1)…, 2)…,3)…, CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Contratar en nombre de la Nación –*

Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el suministro e instalación de estantería semi- pesada para el centro de gestión documental de la ciudad de Ibagué.. ***PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.*** *Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del* ***CONSEJO SUPERIOR – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IBAGUÉ*** *para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana:* ***1)*** *No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato.* ***2)*** *No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente Contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO. SITIO Y FORMA DE ENTREGA****: EL* ***CONTRATISTA*** *El contrato se ejecutará en las bodegas del archivo central de la Rama Judicial en la ciudad de Ibagué Tolima..* ***CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES-*** *Suministro e instalación de estantería semi-pesada: con capacidad de ampliación, Estante metálico de 0,82 x 2,00 x 2,92 m de alto, conformado por MARCOS de 0,82 x 2,90 m de alto, fabricados en lamina CR Cal 16, punzonado perforado a lo largo de los parales, para graduación y seguro de las vigas, ensamble soldado con riostras horizontales y diagonales en lamina calibre 18, platina 1/8" para anclaje a piso con chazo metálico de 3 x 3/8". Terminado en pintura electrostática color a elección, altura del piso al primer servicio de 10 centímetros. 18 VIGAS por estante, de 5,5 x 5,5 escalonadas de 2,00 m de largo, fabricadas lamina CR Cal 16, chapetas en lamina calibre 12 con dos pines 3/8 x 1/2, una perforación para tornillo de seguro. Terminado en pintura electrostática color a elección. 9 TENDIDOS DE ENTREPAÑOS modulados en 5 partes iguales, por estante de 2,00 x 0,82 m, fabricados en lámina Galvanizada calibre 20, con pliegues estructurales y refuerzos tipo omega para incrementar la capacidad de peso. Cada servicio con capacidad para archivar 14 cajas de 40 cm fondo x 27 cm de alto x 27 cm ancho, para una capacidad de almacenaje de 112 cajas. Estantes instalados con SOPORTES DE RETENCIÓN entre 1,10 y 1,20 ml, soportes de retención superiores fabricados en ángulo cold roled calibre 16. Terminados en pintura en polvo electrostática epoxi poliéster color elegir. El proponente presentará:1.lasfichas técnicas de los ítems requeridos, de conformidad con la ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES del presente proceso, con el fin de que el comité evaluador proceda a verificar el cumplimiento de las mismas vs las solicitadas. 2.Entregar los renders y/o imágenes digitales con descripción de medidas de todos y cada uno de los ítems de la propuesta, en donde se pueda apreciar de manera clara y precisa los bienes ofertados, los cuales deben coincidir en su integridad con las especificaciones técnicas solicitadas. 3.Certificar que es productor y/o fabricante y que puede garantizar materiales, elementos originales, nuevos, de primera calidad, de acuerdo a los diseños, colores, texturas requeridas por la entidad y su procedencia legal en el país. 4.Deberá aportar el catálogo o portafolio de servicios e imagen real de la fábrica indicando el lugar de ubicación con dirección. 5.Para la ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá garantizar el correcto desarrollo de la toma de medidas del área de trabajo, revisar las condiciones del piso y realizar la nivelación de los elementos a instalar de ser necesario para asegurar la estabilidad de los estantes, así mismo deberá cumplir la ejecución en tiempos, manejo de personal y demás actividades atenientes al desarrollo del contrato. Por lo anterior, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo conformado por: a. Uno (1) Ingeniero Industrial con Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional: Profesional con experiencia, igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de graduación, en el manejo de proyectos similares al de la futura contratación, lo cual se verificará mediante tarjetas profesionales o diplomas y/o Actas de grado, con un tiempo de permanencia en la ejecución del contrato del 100%. b. Uno (1) Tecnólogo en Producción Industrial: Con experiencia de un año a partir de la fecha de*

graduación, en el manejo de proyectos similares al de la futura contratación para ejecutar la Planeación, implementación y control los sistemas de producción de los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades del presente proceso; Con un tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato del 50%, por lo que debe encontrarse vinculado por medio de contrato con la firma proponente por un periodo no menor a un año. c.Uno (1) Técnico Mecánico Industrial y/o Electromecánico: Con experiencia de un año a partir de la fecha de graduación, vinculado directamente con la firma proponente por un periodo no menor a un año, para lo cual deberá aportar las planillas del Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, Con un tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato del 100%. d.Tres (3) Instaladores: Deberán contar con la respectiva "Certificación de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral…", conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Resolución 4272 de 2021, y la correspondiente certificación de reentrenamiento, cuando, conforme a lo ordenado en el numeral 4 del Artículo 27 ibidem, así se requiera. Con un tiempo de permanencia durante la instalación de los elementos del 100%. Para lo anterior, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta, las Hojas de vida del equipo de trabajo solicitado, relacionando datos personales, estudios y la experiencia laboral, con la respectiva tarjeta profesional (cuando aplique), diplomas y/o certificaciones vigentes según corresponda. 6.Manifestar, mediante documento escrito, una garantía mínima de cinco (5) años por los elementos suministrados e instalados objeto del presente proceso y su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de suministros o materiales que, por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad, sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a cinco (5) días hábiles. 7.El proponente debe presentar documento expedido por la A.R.L., mediante el cual informe el estado del cumplimiento, por parte del oferente, de lo dispuesto en la Resolución 312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, lo anterior en virtud a la vigilancia delegada dispuesta en el inciso segundo del artículo 35 de la resolución antes mencionada. Tal documento debe tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente seleccionado deberá: 1.Presentar en un término de cinco (5) días calendario después de legalizado el contrato, en la planta de fabricación o a donde indique la entidad, la muestra física de cada uno de los elementos contratados, con el fin de verificar que los diseños, calidad y acabados cumplan con las especificaciones exigidas, y posteriormente de recibir la aprobación por parte de la entidad, proceder a realizar la fabricación de la cantidad total de los elementos contratados dentro del plazo establecido. 2.En caso de que las muestras presentadas no cumplan con las características técnicas seleccionadas en el presente proceso de contratación; el contratista estará obligado en realizar los cambios a que hubiere lugar, con el fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado por la entidad.3.Además de las actividades descritas a ejecutar, se debe realizar por cuenta del contratista y utilizando su propio medio de trasporte, el retiro de los escombros ocasionados por los trabajos ejecutados garantizando el dejar las áreas totalmente limpias.4.Cada trabajo que se ejecute por parte del contratista que resulte seleccionado se pagará de acuerdo al precio unitario que haya presentado en su propuesta económica, si durante el desarrollo de los trabajos se requiere de materiales o mano de obra especializada no cotizados inicialmente se evaluará el precio unitario previa aprobación del supervisor delegado sin modificar inicialmente el valor total del presupuesto oficial estimado y contratado..El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada Subasta Inversa Nº ***XXX*** *de* ***XXX****, y propuesta presentada por el contratista de fecha* ***XXX*** *de* ***XXX*** *de* ***XXX****.* ***CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ONTRATISTA*** *– A) OBLIGACIONES ESPECIALES 1.Presentar un Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la*

ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Supervisión debidamente suscrito y en original.2.Entregar e instalar el mobiliario en los sitios señalados, el cual deberá ser ingresado al inventario del área del Almacén y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. De acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.3.Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.4.Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.5.Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.6.Mantener el sitio de instalación libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.7.Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la instalación del mobiliario, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.8Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.9.Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.11.Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.12.El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).13.El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios.14.El contratista ejercerá el control efectivo de la ejecución del contrato mediante el equipo de trabajo presentado, para que ayude a integrar al personal contratado con el personal de planta en el logro de los objetivos, realizar supervisión al lugar de ejecución de los trabajos, verificando las labores desarrolladas y la calidad del servicio. Así mismo, a suministrar los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato. B)OBLIGACIONES LABORALES 1.El contratista dará cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que se utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios; igualmente, deberá suministrar al supervisor del contrato la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere o declaración juramentada de la Persona Natural, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y parafiscales (I.C.B.F., Cajas de Compensación y Sena), con la planilla de pago respectiva; mensualmente durante toda la vigencia del contrato. 2.El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de

Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. 3.En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. 4.Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. C)OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS1.Ejecutar el objeto del contrato a desarrollar y las actividades específicas en las condiciones pactadas.2.Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor. 3.Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos. 4.Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 5.Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 6.Si el CONTRATISTA no se presenta la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE. 7..El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el coordinador del proyecto en el puente tecnológico Olimpia IT, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 8.Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 0215 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato. 9.Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 10.Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 11.Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de

2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 12.De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16. el Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1) Procurar el cuidado integral de su salud. 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 13.Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. D) POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.1.El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en el Análisis de Seguridad del Trabajo como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable en la Entidad, de la Coordinación de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, entregando una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la investigación del accidente con el registro de las acciones preventivas y correctivas. 3.Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista deberá contar con todos los elementos de seguridad para trabajo en altura para cada uno de los trabajadores a su cargo o servicio que realicen este tipo de labores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. 4.El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, que estén determinadas en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 1409 de 2012. 5.La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. E) ESPACIOS FISICOS SALUDABLES: EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad. F) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: •Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro

representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre. •No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. •En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué. •Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. •Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. ***CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.-*** *Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el Consejo Superior se obliga, a: 1.Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2.Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. 3.Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. 4.Realizarla supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 5.Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 6.Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.7.Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.* ***CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.*** *La duración del presente contrato será de* ***XXX*** *(****XX****) meses y* ***XX*** *(****XX****) días, conforme acta de iniciación, aprobación de garantías y registro presupuestal.* ***CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****.- El valor total del presente contrato, se pacta en la suma de* ***XXXXXX PESOS M/CTE***

(XXXX.00) *incluidos impuestos de ley, suma que el Consejo Superior, cancelará al contratista, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, conforme a los valores presentados por el contratista en la oferta económica.* ***PARÁGRAFO:*** *En todo caso, los pagos estipulados en la presente cláusula quedarán sujetos a los recursos reales que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sitúe a la Entidad.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-*** *Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de* ***2023*** *que afecta parcialmente las Disponibilidades Presupuéstales expedidas por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial.* ***PARAGRAFO:*** *La suma comprometida en la cláusula sexta del presente contrato se atenderá con cargo a la UNIDAD 08 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA; CDP No* ***XXXX*** *de* ***XXXX*** *Objeto del Gasto A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, el cual se afecta en la suma de $****XXX****.oo* ***CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-*** *El CONSEJO SUPERIOR ejercerá la supervisión a través del señor* ***XXXXXXXX****, servidor judicial asignado a la Unidad Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué delegado por el Director Seccional mediante el presente contrato y le corresponderá: 1) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del* ***CONTRATISTA.*** *2) Verificar el cumplimiento del objeto de este contrato y que correspondan a las especificaciones determinadas por LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE, en el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Nº* ***XXX*** *de* ***XXXX*** *y ofrecidas en la oferta presentada por el* ***CONTRATISTA*** *y que hacen parte del presente contrato. 3) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato. 4) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. 5) Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social y Parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. 7) Llevar un listado de control detallado de los pagos realizados al contratista. 8) Elaborar conjuntamente con el* ***CONTRATISTA****, el proyecto de actas de iniciación, suspensión y reinicio, para la respectiva aprobación y posterior firma del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, las cuales deben ser firmadas por el* ***CONTRATISTA****, el Supervisor, y el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, excepto la de inicio, que no requerirá ser suscrita por el Director Seccional, igualmente elaborarán con el* ***CONTRATISTA*** *el proyecto de Acta de Liquidación para aprobación y posterior firma del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 9) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.* ***CLAUSULA NOVENA: MULTAS****.- En caso de incumplimiento parcial de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR impondrá al CONTRATISTA, multas mensuales a razón del 1% de su valor, sin que supere el diez por ciento (10%) del total del mismo y sin perjuicio de que se haga efectiva la Cláusula Penal. El valor de las multas podrá ser tomado de la garantía constituida, o descontado de las cuentas que por cualquier concepto adeude el CONSEJO SUPERIOR.* ***CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA****.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones, contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR, exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal una suma equivalente al cinco por ciento (5%) valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la Garantía Única o descontada de*

las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR, le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.-*** *EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO SUPERIOR, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.*** *El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la NACION- CSJ, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:* ***a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*** *equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.* ***b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.*** *Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.* ***c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.* ***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL JURISDICCIONAL.*** *- El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y, en lo pertinente, por las disposiciones civiles vigentes.* ***CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-*** *El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-*** *El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9o de la Ley 80 de 1993, a la trasgresión de ellas declara, no encontrarse incurso en ninguna de ellas.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN*** *El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado, por mutuo acuerdo entre las dos partes debidamente justificado, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-*** *Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y necesidad elaborado por el Grupo de Almacén del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial. 2) Resolución proferida por el Consejo Seccional de Judicatura autorizando la contratación. 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador de la Oficina de Presupuesto de esta Dirección Seccional. 4) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada Subasta Inversa Nº 00****X*** *de 201****X****. 5) Oferta presentada por el CONTRATISTA 5) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué del* ***XX*** *de* ***XX*** *de 201****X****. 6) Certificado de Registro Único Tributario. Para constancia se firma en Ibagué, a los* ***XXX*** *(****XX****) días del mes de* ***XXX*** *de* ***XXXX****. FIRMA:* ***NACION -C.S.J. EDWIN RIAÑO CORTES*** *Director Seccional ,* ***CONTRATISTA XXXXX…".***

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; "…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…" (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…", por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro (4) reglas descritas en el Subnumeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por C.C.E

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial / Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	**Bienes y Servicios desde $257.061.877** y Servicios de construcción desde $25.706.187.670 SI	NO	SI

	Perú		SI	**Bienes y Servicios desde $488.417.566** y Servicios de construcción desde $25.706.187.670		
				SI		
	Méxi co		NO	N/A		
Canadá		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $336.138.654** y Servicios de construcción desde $25.344.513.162	NO	SI
				SI		
Chile		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $255.459.239** y Servicios de construcción desde $25.545.923.858	NO	SI
				SI		
Correa		SI	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $337.737.809** y Servicios de construcción desde $25.725.714.885	NO	SI
				SI		
Estados Unidos		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $337.737.809** y Servicios de construcción desde $25.725.714.885	NO	SI
				SI		
Estados AELC		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $696.380.112** y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI

				SI		
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	NO	SI
	Guatemala			SI		
	Honduras		NO	N/A		
Unión Europea		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $696.380.112** y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
				SI		
Israel		SI	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $664.194.020**y Servicios de construcción desde $25.545.923.858	NO	SI
				SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

CAPÍTULO VII

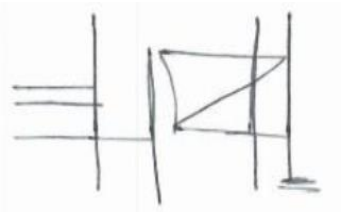
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará posterior a la Subasta, según el orden de elegibilidad establecido por el menor valor ofertado al término de la última ronda de lances. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o procede a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

La apertura de sobres se realizará en la fecha y hora establecida por el Cronograma de que trata el Numeral 11 del Capítulo I. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Cordialmente,



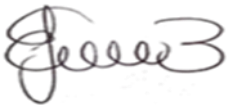
EDWIN RIAÑO CORTES
Director Seccional de Administración Judicial Ibagué

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

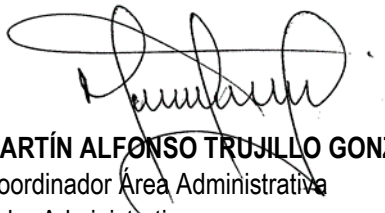
En cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2.2.10 del Capítulo Segundo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, emite correspondiente visto bueno al presente de pliego de condiciones.



MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO
Asistencia Legal División Contratos
Revisión Jurídica - Control de Legalidad



ERIKA YAZMIN BERMUDEZ CALDERON
Asistente Administrativo G. 5
Revisión Técnica- Proyectó



MARTÍN ALFONSO TRUJILLO GONZÁLEZ.
Coordinador Área Administrativa
Líder Administrativo



JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA
Coordinador Área financiera
Revisión Financiera